



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Lunes, 20 de enero de 1997

Núm. 15

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 02

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pavimentos Marbe, S.L., por las deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle General Vives, número 26-3.º izda. Ponferrada, se procedió con fecha 25 de junio de 1996, el embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 22 de noviembre de 1996.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Tipo/identificador: 10 24100580085.

Régimen: 0111.

Número expediente: 24 02 96 00041678.

Nombre/razón social: Pavimentos Marbe, S.L.

Domicilio: C/ General Vives, 26-3.º izd.

Localidad: 24400 Ponferrada.

DNI/CIF/NIF: 0B24292633.

Diligencia de embargo de Vehículos (TVA-333).

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.-Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.-Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:



—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 25 de junio de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, (ilegible).

Relación adjunta de vehículos embargados

Deudor: Pavimentos Marbe, S.L.

Descripción del vehículo:

Marca: Renault.

Matrícula: LE-3944-I.

Marca: Peugeot.

Matrícula: LE-9956-U.

Ponferrada, 25 de junio de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, (ilegible).

11574

16.375 ptas.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pacobel, S.A., por las deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en camino Encinal, n.º 76, 24390-Dehesas, se procedió con fecha 25 de junio de 1996, el embargo de determinados bienes de

su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 22 de noviembre de 1996.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Tipo/identificador: 10 24004842487.

Régimen: 0111.

Número expediente: 24 02 95 00027507.

Nombre/razón social: Pacobel, S.A.

Domicilio: CM Encinal 76.

Localidad: 24390 Ponferrada.

DNI/CIF/NIF: 0A24086910.

Diligencia de embargo de Vehículos (TVA-333).

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.-Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.-Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.-De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 25 de junio de 1996.-El Recaudador Ejecutivo, (ilegible).

Relación adjunta de vehículos embargados

Deudor: Pacobel, S.A.

Descripción del vehículo:

Matrícula: LE-9024-I.

Matrícula: LE-8806-K.

Ponferrada, 25 de junio de 1996.-El Recaudador Ejecutivo, (ilegible).

11569

15.875 ptas.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernández Alvarez Leonor., por las deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Princesa número 11, 24400 Ponferrada, se procedió con fecha 16 de febrero de 1996, el embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta del presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 22 de noviembre de 1996.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Diligencia de embargo vehículos.-Habiendo sido notificada la providencia de apremio al deudor Leonor Fernández Alvarez, requerido de pago de sus débitos conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, BOE número 254 de 24-10-95), y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en este expediente y lo previsto en el artículo 128 del Reglamento citado.

Declaro embargados, como de la propiedad del citado deudor, los vehículos que a continuación se relacionan:

LE-0430-N

LE-1558-S.

Los vehículos citados quedan afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor perseguidas en este expediente, por los descubiertos correspondientes a los periodos descubiertos cuotas 08/1990-04/1993 del régimen especial trabajadores autónomos.

	<i>Pesetas</i>
Importe del principal	409.770
Recargo de apremio	81.954
Presupuesto para gastos a resultas	100.000
Total descubiertos perseguidos	591.724

De este embargo se practicará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ponferrada, 16 de febrero de 1996.-El Recaudador Ejecutivo, Ana Geijo Arienza.

11571

7.250 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Olegario Prieto Alonso, DNI 9.546.808, con domicilio en 24233-Villalobar (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,1 l/seg, en término municipal de Ardón (León), con destino a abastecimiento hostel (35 personas).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la do-

cumentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad hidrogeológica: 6

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas características son 130 m. de profundidad x 0,5 m. de diámetro revestido con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Don Olegario Prieto Alonso, DNI. 9.546.808.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Casco Urbano Villalobar, t.m. Ardón (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 0,4.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,1.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 1,5 C.V. eléctrica.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 2.920.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede a don Olegario Prieto Alonso, DNI 9.546.808, autorización para extraer del acuífero 6, un caudal total continuo equivalente de 0,1 litros/seg., en el término municipal de Ardón (León) con destino a abastecimiento hostel (35 personas) y un volumen máximo anual de 2.920 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, al corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio-José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elfás Sanjuán de la Fuente.

11575

17.875 ptas.

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Amador Puente Rico, DNI 33.812.816, en representación de Parque Rey Ordoño, S.A., con domicilio en apartado de correos 472 Lugo, en

solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,86 l/seg. en término municipal de Villaquilambre (León), con destino a abastecimiento público al polígono urbanístico residencial SAU-5.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad hidrogeológica: 6

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 154 m. de profundidad x 0,5 m. de diámetro revestido con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Parque Rey Ordoño, S.A., CIF A-24208035.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Polígono Urbanístico Residencial SAU-5, en Villaquilambre (León), t.m. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 4.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,86.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba 2 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 27.375.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.

Primera.—Se concede a Parque Rey Ordoño, S.A., CIF A-24208035, autorización para extraer del acuífero 6, un caudal total continuo equivalente de 0,86 litros/seg., en el término municipal de Villaquilambre (León) con destino a abastecimiento público al Polígono Urbanístico Residencial SAU-5 y un volumen máximo anual de 27.375 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 3 de junio de 1986, publicada en el BOE, de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras, queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

11536

17.750 ptas.

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Baltasar Castrillo Vega, Alcalde del Ayuntamiento de Valderrey, con domicilio en 24793-Valderrey (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,7 l/seg, en término municipal de Valderrey (León), con destino a abastecimiento público en Castrillo de las Piedras.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio:

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad hidrogeológica: 6

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 280 m. de profundidad x 0,40 m. de diámetro entubado con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Ayuntamiento de Valderrey (León), CIF. P-2418500-A.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Castrillo de las Piedras, t.m. Valderrey (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 2.08.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,7.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 4 C.V. motor bomba eléctrico.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 53.781.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Valderrey (León), CIF. P-2418500-A, autorización para extraer del acuífero 6, un caudal total continuo equivalente de 1,7 litros/seg., en el término municipal de Valderrey (León) con destino a abastecimiento público en Castrillo de las Piedras y un volumen máximo anual de 53.781 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación

Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio-José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

11537

16.875 ptas.

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Tomás Fernández Robles, Presidente de la Junta Vecinal de Villaverde de Abajo, con domicilio en 24890-Villaverde de Abajo (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,27 l/seg, en término municipal de Garrafe de Torfo (León), con destino a abastecimiento público.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad hidrogeológica: 6

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 70 m. de profundidad x 0,16 m. de diámetro entubado con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Junta Vecinal de Villaverde de Abajo (León), CIF. P-2401094-D.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 1.471 del polígono 19, paraje "Carreras" en Villaverde de Abajo, t.m. Garrafe de Torfo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,1.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,27.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 2 C.V. motor-bomba eléctrico.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 8.426.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.

Primera.—Se concede a la Junta Vecinal de Villaverde de Abajo (León), CIF P-2401094-D, autorización para extraer del acuífero 6, un caudal total continuo equivalente de 0,27 litros/seg., en el término municipal de Garrafe de Torfo (León) con destino a abastecimiento público y un volumen máximo anual de 8.426 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones

y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede inter-

poner recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio-José Alonso Burgos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

11466

16.875 ptas.

* * *

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jacinto Lobato Valderrey, DNI 9.706.189, con domicilio en 24730-Robledino de la Valduerna (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,51 l/seg, en término municipal de Villamontán de la Valduerna (León), con destino a riego de 4,18 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad hidrogeológica: 6

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 76 m. de profundidad x 0,5 m. de diámetro revestido con tubería de acero.

Nombre del titular y DNI: Don Jacinto Lobato Valderrey, DNI. 9.706.189, don Laureano Martínez Valderrey, DNI 71.534.209, don Julio José Valderrey Martínez, DNI. 10.167.009, don José Ángel Lobato Valderrey, DNI. 10.174.858, doña María Valderrey Valderrey, DNI. 10.178.377 y doña Antonia Valderrey Valderrey, DNI. 10.156.660.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcelas 85, 122 y 123 del polígono 1, paraje "El Zambo" en Robledino de la Valduerna, t.m. de Villamontán de la Valduerna (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 7,53.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,51.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 15 C.V. eléctrica.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 25.080.

Superficie regable en hectáreas: 4,18.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.

Primera.—Se concede a Don Jacinto Lobato Valderrey, DNI. 9.706.189, don Laureano Martínez Valderrey, DNI 71.534.209, don Julio José Valderrey Martínez, DNI. 10.167.009, don José Ángel Lobato Valderrey, DNI. 10.174.858, doña María Valderrey Valderrey, DNI. 10.178.377 y doña Antonia Valderrey Valderrey, DNI. 10.156.660, autorización para extraer del acuífero 6, un caudal total continuo equivalente de 2,51 litros/seg., en el término municipal de Villamontán de la Valduerna (León) con destino a riego de 4,18 Has. y un volumen máximo anual de 25.080 m.³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio-José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

11469

17.875 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

CARRIZO DE LA RIBERA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de diciembre de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas por las que habrá de regirse la subasta pública para la enajenación del aprovechamiento forestal de 268 chopos de los parajes camping, La Bolenga y recinto del Colegio Público Orbigo, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que, durante el expresado plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la correspondiente subasta pública, procedimiento abierto y trámite de urgencia, si bien, en el caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones se aplazará cuando resulte necesario.

El contenido básico del pliego de condiciones que regirá la subasta es el siguiente.

1.º Objeto de la subasta: Enajenación de 268 chopos de los parajes Camping, La Bolenga y Recinto del Colegio Público Orbigo.

2.º Tipo de licitación al alza: 4.127.600 pesetas (IVA no incluido).

3.º Duración del contrato: Mes y medio a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva para el apeo y retirada de maderas, mondas y ramajes.

4.º Forma de pago: 50 por 100 del importe de adjudicación antes de iniciarse el apeo y el 50 por 100 restante al llevar apeada la mitad de los chopos.

5.º Garantía.—Provisional: 2 por 100 del tipo de licitación; definitiva: 4 por 100 del importe del remate.

6.º Presentación de plicas: En Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si el último día natural para la presentación de proposiciones coincidiera en sábado, la admisión se aplazará hasta el día inmediato hábil posterior.

7.º Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil posterior a cumplirse el plazo de admisión de plicas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial. Si dicho día coincidiera en sábado, la apertura se retrasará hasta el día inmediato hábil posterior.

9.º Modelo de proposición.—Las plicas suscritas por el licitador o persona que legalmente la represente, se presentarán con sujeción estricta al siguiente modelo:

D, mayor de edad, con domicilio en calle, número..... con DNI núm., expedido en con fecha..... de de 19....., obrando en nombre propio (o en representación de , cuya representación acredita mediante poder bastante que acompaña), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, núm del día de 1997, por el que se convoca subasta pública para enajenación de 268 chopos propiedad de dicho Ayuntamiento, declara conocer el pliego de condiciones que acepta y que habrá de regir la subasta de que se trata, ofrece por dicho aprovechamiento forestal la cantidad de pesetas (cantidad a consignar en letra y número).

Asimismo declara por su honor y bajo su personal responsabilidad, que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes de pertinente aplicación.

En, a..... de de 1997.—El licitador, (firma).

Carrizo de la Ribera, 24 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Francisco A. Seguí Fernández.

215

7.375 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 171/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Banco Exterior de España, S.A., contra Torres Panizo, don José Manuel García Jiménez, doña María del Carmen Pilar Torres Durán, don Antonio Murcia González, doña María Paz Martínez Panizo, don Germán Jesús Baños Corral, doña María del Amparo Alonso Burón Llamazares, don Ricardo Gavilanes Arias, doña Purificación Fernández-Llamazares Eguizabal, don Luis Sutil Castellanos y doña Gregoria Manjón Chana, en reclamación de 26.141.774 pesetas de principal, más 12.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días, el inmueble que se indica al final.

Primero.—Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del próximo día 19 de febrero de 1997 y tendrá lugar en este Juzgado, sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, número 6, de León, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. cuenta número 2135.0000170171/92, del 20% del tipo que sirve para esta subasta que es el de la tasación pericial, acreditándolo con el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no será admitido ningún postor. No se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación. Se saca a subasta el inmueble sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría. Las posturas no podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante. Que las car-

gas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiese, quedan subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

Segundo.—De no existir licitadores en la primera subasta se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda subasta las doce horas del día 20 de marzo de 1997, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo que sirvió de base para la primera subasta. Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada. La consignación previa para tomar parte en esta segunda subasta, será del 20% del tipo que sirve de base para la misma.

Tercero.—Asimismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se señala para el acto de remate de la tercera subasta, las doce horas del próximo día 16 de abril de 1997, subasta que se celebrará sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley. La consignación previa para tomar parte en esta tercera subasta, será del 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo del importe de la consignación correspondiente a la subasta de que se trate, importe que hay que consignar en la forma indicada.

Los inmuebles objeto de subasta y su valoración son:

1.—Una dieciochoava parte indivisa, concretada según el Registro en la Plaza de estacionamiento o garaje señalada con el número uno, de la urbana: Finca uno.—Local en planta de sótano, destinado a garaje, de la casa en León, a la calle de La Serna, señalada actualmente con los números 53 y 61 de policía, con dieciocho plazas de estacionamiento de vehículos, debidamente delimitadas y señaladas en el suelo con pintura indeleble, con los números uno al dieciocho, ambos inclusive; plazas que cuentan con las correspondientes zonas o espacios para la circulación y maniobra de aquellos. Accesos: a) Rodado y peatonal por una rampa que se abre a la calle de La Serna, paralela al lado izquierdo o viento Sur de la casa; b) y peatonal por las escaleras y ascensor existente en cada uno de los dos portales. Tiene una superficie útil aproximada, incluyendo la de la rampa y la del zaguán, de cuatrocientos cuarenta y dos metros y setenta decímetros cuadrados, y tomando como frente la calle de La Serna, linda: Frente o Este aproximado, subsuelo de dicha calle; derecha o Norte aproximado, subsuelo de vía pública a calle Santocildes y del Fielato de la Serna; izquierda o Sur aproximado, casa de Félix Llamazares y fondo u Oeste aproximado, subsuelo de la calle Santocildes. En su interior están las dos cajas de escalera y las dos cajas de ascensores, que constituyen uno de sus accesos, con las cuales linda por todos sus lados. Su valor respecto al total de la finca principal es de dieciséis enteros y trescientas diez milésimas por ciento: 16,310%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, al tomo 2.478, libro 106, folio 103, finca registral número 6.216.

Se valora esta dieciochoava parte indivisa de la finca urbana descrita, en la cantidad de un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas (1.450.000 pesetas).

2.—Urbana: Finca séptima.—Local trastero en la planta baja cubierta del edificio en León, calle Santo Toribio de Mogrovejo, número cincuenta y uno A, con acceso por la escalera común para esta casa y para la colindante por su izquierda o número cincuenta y uno de su misma calle. Está señalado en su puerta de entrada con el número uno, e incluida parte proporcional en servicios comunes, sus superficies son: a, construida, nueve metros y treinta y seis decímetros cuadrados; b y útil, siete metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, pasillo de acceso y local trastero que pasará a constituir la finca octava e irá señalado en su puerta de entrada con el número dos; derecha entrando, casetón de ascensor; izquierda, vuelo a la calle de Santo Toribio de Mogrovejo; y fondo, edificio en régimen de comunidad de propietarios de don Carlos Martín González, esposa doña María del Carmen Martínez Hoyos y otros, que resulta ser el señalado en su misma calle con el número cincuenta y uno.

Su valor respecto al total de la finca principal es de un entero y seiscientos dieciocho milésimas por ciento: 1,618%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.454 del archivo, libro 101 de la Sección 1.ª-B del Ayuntamiento de León, folio 169, finca registral número 5.285, inscripción 1.ª.

Se valora la finca urbana descrita, en la cantidad de cuatrocientas veinticinco mil pesetas (425.000 pesetas).

3.—Una cuarta parte indivisa que se concreta en el uso exclusivo y excluyente de la plaza de garaje número tres de la finca segunda. Local garaje, con cuatro plazas de estacionamiento de vehículos, señaladas en el suelo con pintura indeleble con los números uno a cuatro, ambos inclusive, y zonas de acceso, circulación y maniobra de los mismos en la planta baja del edificio en León, calle de Santo Toribio de Mogrovejo, número cincuenta y uno—A. Su acceso se efectúa únicamente desde la calle de su situación. Tiene una superficie construida de ciento dieciséis metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de cien metros y un decímetro cuadrado. Tomando como frente la calle de su situación, linda: Frente, dicha calle, local comercial que pasó a constituir la finca primera y edificio en régimen de comunidad de propietarios señalado en su misma calle con el número cincuenta y uno y finca de don Frumencio Alvarez Robles; y fondo, solar dieciocho segregado de la finca de la señora Eguiagaray. Su valor respecto al total de la finca principal es de veinte enteros y ciento sesenta y ocho milésimas por ciento: 20,168%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.454 del archivo, libro 101 de la sección 1.ª B del Ayuntamiento de León, folio 154, finca registral número 5.275, inscripción 1.ª.

Se valora esta cuarta parte indivisa de la finca urbana descrita, en la cantidad de un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas (1.450.000 ptas.).

4.—Una séptima parte indivisa, que se concreta en la plaza de garaje número cuatro de la finca dos.—Local garaje sito en la planta baja del edificio en León, en la calle Antonio Nebrija, número cinco, antes sin número, con acceso directo a través de la citada calle para vehículos y para personas a través del portal del inmueble. Ocupa una superficie construida de ciento sesenta y dos metros cuadrados. Se encuentra sin cubrir.

Linda: Frente, calle Antonio Nebrija, escaleras del edificio y local comercial número uno; derecha entrando, portal y escalera del edificio, solar de Rosa Picón; izquierda, solar de Ramiro Picón y fondo, solar número 7. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes en el total del edificio de veintitrés enteros y seiscientos treinta y tres milésimas por ciento=23,633%.

Inscrita dicha participación indivisa, en el tomo 2.506, del archivo, libro 123 de la sección tercera del Ayuntamiento de León, folio 108, finca registral número 6.969, del Registro de la Propiedad número tres de León.

Se valora esta séptima parte indivisa de la finca urbana descrita, en la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas (1.650.000 ptas.).

Dado en León, 12 de diciembre de 1996.—E/ María Dolores González.—La Secretaria (ilegible).

12282

18.875 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Saez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, hago saber:

Que en el procedimiento de apremio dimanante del juicio de menor cuantía, seguido en este Juzgado con el número 585/92, a instancia de la entidad mercantil Invher Leasing, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, contra Venta y Alquiler de Maquinaria de Construcción, S.A., en reclamación de 277.975 pe-

setas, presupuestadas para gastos, intereses y costas, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, y por plazo de veinte días, los bienes inmuebles que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 21 de febrero de 1997, a las 10 horas, de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en León, Paseo Sáenz de Miera, número 6, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los bienes salen a subasta por un tipo total de tasación, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

2.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en metálico, el 20 % del tipo establecido, en la cuenta de consignación de este Juzgado en el BBV c/c número 2113/0000/15/0585/92.

3.º—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél resguardo de haber hecho el depósito al que se refiere la condición segunda, en el establecimiento indicado al efecto.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

6.º—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º—Que de no reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ella les serán devueltas excepto la que corresponda al mejor postor, que quedarán en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate.

8.º—En prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala el día 20 de marzo de 1997, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la segunda, siendo el tipo de esta el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, debiendo consignar el 20% del tipo, para tomar parte en la misma.

En el caso de no haber licitadores en la segunda, se señala el día 18 de abril de 1997, a las 10 horas, de su mañana para la tercera sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 20% del tipo señalado para la segunda subasta. Regirán para la segunda y tercera subasta las mismas condiciones que para la primera.

Los bienes objeto de subasta se describen así:

1. Vehículo automóvil, marca Fiat, modelo 200-Pac-26, matrícula LE-4979-I. Se valora en 80.000 pesetas.

2. Vehículo automóvil, marca Nissa, modelo Pickup, matrícula LE-4829-N. Se valora en 220.000 pesetas.

3. Vehículo automóvil, marca Mercedes, modelo 2626 AK, matrícula P-9471-E. Se valora en 360.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación y su inserción en los sitios públicos de costumbre expido el presente que firmo en León, a trece de diciembre de 1996.—La Secretaria, Pilar Saez Gallego.

12249

7.500 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 144/96, a instancia de Florentino Alonso Guaza representado por la Procuradora señora Vicente San Juan, contra don Pedro Luis Reguero Expósito, Beatriz Escanciano Alvarez, Guadalupe Rodríguez Ordoñez y Cía Aseguradora Alianza-Ercos.

Por medio de la presente se cita a don Pedro Luis Reguero Expósito, a fin de que el día treinta de enero de 1997, a las doce treinta horas comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la avenida Sáenz de Miera, 6, para asistir a la celebración del juicio verbal civil a que se refiere la copia de la demanda.

A cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación al demandado, expido la presente que se envía al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Para su publicación en el mismo, en León, a 27 de noviembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

12022

2.750 ptas.

* * *

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 123/92, y promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Iberoamericana Films, Juan M. Velasco, María Paloma Morales, Andrés V. Gómez y Carmen Rico, sobre reclamación de 196.096.523 pesetas más otras 95.000.000 pesetas, para intereses y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada, que luego se relacionarán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Paseo Sáenz de Miera de esta localidad, el día 24 de febrero para la primera, 24 de marzo para la segunda y el 24 de abril para la tercera, a las 11 horas, bajo las siguientes condiciones.

Primera: Para tomar parte en cualquiera de las tres subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV de esta localidad, oficina Juzgados, cuenta número 2119000017012392, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera y segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedará en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate que no podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo en el caso del ejecutante, quien deberá verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Sexta: Que respecto a los títulos de propiedad las certificaciones de cargas se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador se conforma con las mismas.

Séptima: Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y sus precios son los siguientes:

1.—Urbana.—Finca número veintidós. vivienda derecha, situada en la planta quinta del portal número tres de la calle Virgen María. Forma parte del denominado Bloque XV-III, compuesto de dos portales, sito en Madrid, Avenida de Nazaret, número cuatro, con vuelta a la Virgen María, número tres. Tiene una superficie construida aproximada de cuatrocientos cuarenta y ocho metro diecinueve decímetros cuadrado, distribuidos en vestíbulo, salón, comedor, cuarto de estar, cinco dormitorios principales, tres cuartos de baño de servicio, cocina, oficio y terraza. Linda: Derecha entrando, a zona de pis-

cinas; izquierda con patio común y con vivienda bajo izquierda de la avenida de Nazaret cuatro; fondo, con finca número 5.307 del Registro de la Propiedad número dos de Urbis; y frente u Oeste, por donde tienes sus puertas de acceso, principal y de servicio, con zona común de distribución de la planta, ascensor y vivienda izquierda de esta misma planta. A este piso le corresponde como anejo, el trastero señalado con el número nueve, situado en la planta baja. Le corresponde una cuota de participación en relación con el inmueble total de que forma parte y en sus elementos comunes de tres enteros novecientos noventa y una milésimas por ciento, salvo con relación al servicio de calefacción, cuyo coeficiente de participación a todos los efectos es de cuatro enteros trescientas cincuenta y ocho milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 23 de Madrid, al tomo 1.644, libro 76, folio 38, finca registral número 3.385.

Se valora la finca urbana descrita, en la cantidad de ciento diecinueve millones de peseta (119.000.000 ptas.).

2.- Mitad indivisa de urbana: Seis. Piso segundo de la casa en Madrid, calle de Argensola, número trece. Dicho piso mide 267 metros y 75 decímetros cuadrados, y linda: Por su frente, con la calle de su situación; por la derecha entrado, con su casa número quince de don Feliz Jaques, por la izquierda, con casa número 11 de don Marcelo Martínez Alcubilla, por abajo, con los pisos primero derecha e izquierda, y por arriba, con los pisos tercero derecha e izquierda. Su cuota en el condominio es de 16 enteros 50 centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 28 de Madrid, al tomo 2.360, libro 21, folio 30, finca registral número 968.

Se valora la mitad indivisa de la finca urbana descrita, en la cantidad de treinta y dos millones de pesetas (32.000.000 ptas.).

Y en cumplimiento de lo acordado y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y del Estado, expido y firmo el presente en León, a 20 de diciembre de 1996.-La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

12524

11.000 ptas.

* * *

Don Enrique López López, Magistrado juez e este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de los de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 259/96, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra Feycasa, S.L., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, habiéndose acordado en autos sacar a pública subasta la venta de la finca que a continuación se describe:

Número doce.-Local comercial, independiente (fuera de los bloques 1, 2, 3, 4 y 5), señalado con el número 11, en planta baja, en la Urbanización Residencial denominada "Rey don Sancho", II fase, ubicada en la Manzana 9 del polígono 58 de León, con una medida superficial aproximada de 79 metros y 24 decímetros cuadrados, y una superficie útil de 78 metros y 86 decímetros cuadrados.

Linda: Norte, zona común; Sur, con zona común y con calle exterior a la urbanización; Este, zona común; y Oeste, zona exterior a la urbanización.

Tiene una cuota de participación en los gastos generales de la urbanización del 0,3384%,

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 2.707, libro 202, folio 54, finca número 12.940, inscripción 2.ª.

El remate tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Paseo Sáenz de Miera número seis de León, habiéndose señalado para la celebración de primera subasta, el próximo día 25 de febrero de 1997, a las 11 horas y en prevención de que en la misma no hubiere postor, se ha señalado para la celebración de una segunda subasta, el día 25 de marzo de 1997, a las 11 horas, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, y en su caso se

ha señalado para tercera subasta el día 25 de abril de 1997, a las 11 horas sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores.

Primero: El tipo de subasta se fija el de 5.928.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV, y para el número de procedimiento 2119000018025996, el 20% de dicha cantidad tipo, acreditándolo con el resguardo del ingreso efectuado, y sin cuyo requisito no serán admitidas.

Para el caso de tercera subasta, dicho veinte por ciento mínimo será sobre tipo fijado para la segunda.

Tercero: que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo del ingreso efectuado a que se hace mención en el punto segundo, y aceptación expresa de las obligaciones anteriormente expresadas, contenidas en la regla 8.ª del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Sexto: Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 20 de diciembre de 1996.-El Magistrado Juez, Enrique López López.-La Secretaria, Beatriz Sánchez Jiménez.

12582

7.500 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido.

Doy fe.-Que en los autos de juicio verbal civil número 358/96, se ha dictado la siguiente cédula de citación a juicio verbal civil.

De orden del señor Juez de Primera Instancia número 1 de Ponferrada, en providencia de esta fecha, cito a Vd. a fin de que en el día 29 de enero de 1997, a las 10,30, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Huertas del Sacramento, para asistir a la celebración del juicio verbal civil a que se refiere la adjunta copia de demanda.

A cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada rebelde entidad "Agrobierzo, S.L.", expido y firmo la presente.

En Ponferrada a 23 de diciembre de 1996.-El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

12470

2.625 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Fernando Javier Muñoz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 241/93, se tramitan autos de juicio de menor cuantía sobre declaración de incapacidad y posterior venta de bienes propiedad del incapaz, promovidos por el Procurador señor José Antonio Rodríguez Cornide, en nombre y representación de don Luis Merayo Fierro, contra doña Agripina Merayo Fierro y Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por

única vez, de conformidad con el artículo 2.017 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el bien que luego se describirá.

El acto del remate de la subasta se ha señalado para el día 20 de febrero de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el BBV, S.A., al número 214300015024193, el 20 por 100 del favor efectivo que sirve de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran el valor dado al bien objeto de subasta.

Bien objeto de subasta:

1.—Novena parte indivisa, de la finca urbana sita en c/ San Antonio, del Barrio de Flores del Sil, término de Ponferrada. Tiene una superficie de 940,00 m.²

Linda: Frente en línea de 22,15 m/l, con la calle San Antonio; derecha, entrando, en línea de 55,97 m/l, con Pedro Lolo, Jesús Riesco y Hros. de Avelino Osorio y otro; izquierda, en línea de 40,54 m/l, con Vicente Ramos, Mercedes Balboa y Francisco Rodríguez Brasa; fondo, en línea de 20,46 m/l, con Francisco Rodríguez Brasa, Francisco Parra y Odilo. No se han aportado datos registrales de la finca objeto de subasta. Valorada a efectos de subasta en 1.300.000 pesetas.

Dado en Ponferrada, a 14 de noviembre de 1996.—E/ Fernando Javier Muñiz Tejerina.—El Secretario Judicial (ilegible).

172

4.250 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 322/96, seguido por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", contra Belarmar, S.A., para hacer efectivo un crédito hipotecario de 17.554.831 pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta la finca o fincas que se relacionarán, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—La primera subasta se celebrará el día 20 de febrero de 1997, a las 11 horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en la escritura de constitución de hipoteca, la cual ha sido fijada en 128.370.937,50 ptas., no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo de subasta, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes (si las hubiere) al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrará la segunda, el día 31 de marzo de 1997, y a la misma hora, rebajándose el tipo, y por consiguiente la cantidad a consignar, en un 25%.

Quinta.—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 de abril de 1997, a la misma hora. Para tomar parte en esta subasta será necesario consignar previamente, el 20% de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

Sexta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se

depositará en la mesa del Juzgado, con el justificante que acredite el ingreso de la consignación en el Banco.

Fincas objeto de subasta:

Número tres.—Local comercial en la planta baja, constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente a través de las calles de su situación o Avda. de Valdés y calle Camino de Santiago, ocupa una superficie de 340 metros y 33 decímetros cuadrados, y linda: Frente, Avda. de Valdés, portal, anteportal, rellano y caja de escalera del portal señalado con la letra A) de los del edificio, o sea, el número 37 de los de la casa, derecha entrando, calle Camino de Santiago, izquierda, portal, anteportal, rellano y caja de escalera del portal señalado con la letra A) o número 37 de los de la casa y el local número tres-A de don Indalecio González Gallego; y fondo, Amadeo Fernández y Nemesio Parra.

Cuota.—Se le asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos y gastos de nueve enteros dieciocho centésimos por ciento. Registro: Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, sección 3.ª, folio 39 vto., finca número 7.460.

Ponferrada, a 18 de diciembre de 1996.—E/ Luis Alberto Gómez García.—El Secretario (ilegible).

12428

7.375 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado en acta de juicio de esta fecha en los autos de justicia gratuita, número 305/96, se cita a los demandados don Domingo Martínez Rodríguez, don Francisco Fernández Marques, doña Honorina Martínez Folgueral y doña Maruja Castro, en los términos siguientes:

Cédula de citación.—Se cita a los demandados don Domingo Martínez Rodríguez, don Francisco Fernández Marques, doña Honorina Martínez Folgueral y doña Maruja Castro, así como a las demás partes y al Letrado del Estado, con entrega de copia de la demanda y de los documentos acompañados cuyos originales obran en el Secretaría de este Juzgado, para la comparecencia que prescribe el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que tendrá lugar el próximo día 30 de enero de 1997, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, convocando a las partes a la misma y haciéndoles el ofrecimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los demandados don Domingo Martínez Rodríguez, Don Francisco Fernández Marques, doña Honorina Martínez Folgueral y doña Maruja Castro, expido la presente citación para su inserción en el Boletín Oficial que firmo en Ponferrada, a doce de diciembre de 1996.—Firma La Secretaria, (ilegible).

12213

2.875 ptas.

CISTIerna

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 26 de diciembre de 1996, en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 60/96, a instancia de doña María Estrella Oliveira Alvarez, contra don Antonio Bernardo Cordeiro Mendes, en la que se ha acordado citar a don Antonio Bernardo Cordeiro Mendes que tenía domicilio en Mansilla de las Mulas, c/ El Puente, número 10-1.º Dcha, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en al Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Cistierna, c/ Doctor Rivas, n.º 2, el día 29 de enero de 1997, a las 10,45 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valer, y si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cistierna, 26 de diciembre de 1996.—La Secretaria (ilegible).

81

2.000 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gema Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 162/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Luis Casado Ordás, representado por el Procurador señor Amez Martínez, contra Entidad Mercantil Colpaman, S.A., en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente.

En primera subasta, el día 13 de febrero de 1997, a las 13 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 11 de marzo de 1997, a las 13 horas, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante y rebajándose el tipo de tasación en un 25%.

En tercera subasta, el día 11 de abril de 1997, a las 13 horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo esta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores.

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 2116/0000/17/162/95, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos a aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin que si el primer adjudicatario no cumpliése sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de títulos.

7.º Que así mismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º Que las cargas anteriores y las preferencias si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

-Semirremolque, con matrícula ZA-00430-R, bastidor LA031902. Valorado en dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

-Semirremolque, con matrícula ZA-00412-R, bastidor LA031901. Valorado en dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

-Remolque, con matrícula ZA-00328-R, bastidor KA012409. Valorado en dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

-Semirremolque, con matrícula ZA-36457-VE, bastidor VV1LTG3E0FLL7163. Valorado en dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

-Semirremolque, con matrícula ZA-00543-R, bastidor VS-RODO312ML031691. Valorado en dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

-Vehículo camión, marca Nissán, modelo M 110.14, con matrícula ZA-8243-F. Valorado en un millón setecientos cincuenta mil pesetas (1.750.000 ptas.).

-Vehículo tractor, marca Pegaso, modelo 1234T, matrícula LE-2680-M. Valorado en tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.).

Dado en La Bañeza, a 27 de noviembre de 1996.-La Secretaria (ilegible).

257

8.875 ptas.

NUMERO CUATRO DE MADRID

María Luisa Freire Diéguez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Madrid, hace constar que en el día de la fecha se ha dictado la resolución en la que se manda publicar el presente edicto, en los autos declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, bajo el número 0484/91, seguidos a instancia de Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria, contra Hilario Carnero Díez, y en la que se acuerda anunciar la venta en pública subasta simultánea en este término judicial, así como en el Juzgado de Primera Instancia que corresponda de los de León, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados y que más abajo se pasarán a describir y por el tipo que para cada una de las subastas también se indicará. Los remates tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta: El día 19 de febrero de 1997 y hora de las 11,30, por el tipo de tasación efectuado en los autos y que es el de:

Finca número 1: 105.000 pesetas.

Finca número 2: 90.000 pesetas.

Finca número 3: 100.000 pesetas.

Finca número 4: 464.000 pesetas.

En segunda subasta: Para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 26 de marzo de 1997 y hora de las 11,30 de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta: Si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 24 de abril de 1997 y hora de las 12.30, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Las condiciones de las subastas anunciadas son:

-Que en caso de no poder ser celebradas las subastas en los días señalados, por causa que lo justifique, a criterio del Juez, éstas se celebrarán el mismo día y hora de la semana siguiente, en el mismo lugar y con las mismas condiciones.

-Que no se admitirá postura en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de licitación.

-Que para tomar parte, se deberá consignar, previamente, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sucursal sita en la sede judicial de los Juzgados de Primera Instancia de Madrid (Plaza de Castilla y Capitán Haya), en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, número 2432, una cantidad igual al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación, y presentar el resguardo justificativo del ingreso en la Secretaría del Juzgado.

-Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana.

-Que hasta el día señalado para los remates podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, aportando el correspondiente resguardo de ingreso bancario.

-Que sólo la parte ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

-Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no consignare el precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

-Que los títulos de propiedad, en su caso suplidos por sus correspondientes certificaciones registrales, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores interesados, quienes no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

—Que asimismo, los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes y sin cancelarse, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse el precio del remate a la extinción de las mencionadas cargas.

—Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

—Que el presente edicto servirá de notificación en legal forma al público en general, y en particular, a los ejecutados en estos autos, para el caso de que las notificaciones ordinarias resultaren negativa.

Bienes objeto de subasta:

—Rústica, tierra en el término de Valderas, al término de la Salgada, de 42 a. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan (León), en el tomo 1.389, folio 159, finca número 16.390.

—Rústica. Tierra en el término de Valderas, a la senda de Moscateles, de unas 36 áreas. Inscrita en el mismo registro en el tomo 1.389, folio 161, finca número 16.392.

—Rústica, tierra en el término de Valderas, al sitio de cuevaico o monte de Valdevas, de unas 40 áreas. Inscrita en el mismo registro, en el tomo 1.500, folio 63, finca número 17.357.

—Rústica. Tierra al pago de la salgada, en el término de Valderas, de 1 hectárea, 85 áreas, 64 centiáreas. Inscrita en el mismo registro en el tomo 1.601, libro 128, folio 129, finca número 12.094-N (procede del tomo 1.021, libro 94, folio 195).

Y para su publicación en general, se expide el presente en Madrid a 7 de enero de 1997.—La Secretaria Judicial, María Luisa Freire Diéguez.

260

11.000 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 742/96, seguidos a instancia de José Antonio Valcárcel Rodrigo, contra Comercial Técnica Leonesa, S.A., en reclamación por extinción contrato de trabajo, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación el día 28 de enero, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Comercial Técnica Leonesa, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, 28 de noviembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

12030

2.000 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 749/96 y 771/96 de Social número tres, seguidos a instancia de María Lourdes de la Fuente Cabero y otra contra Viajes Turiscolor, S.L., en reclamación por despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación el día 28 de enero, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Viajes Turiscolor, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, 16 de diciembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

12369

1.875 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en la ejecución número 111/95, seguida a instancia de Juan Rodríguez Alvarez, contra Jesús Javier González Menéndez sobre cantidad, por el Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente.

Por realizada la peritación de los bienes embargados en el procedimiento; por un valor de 2.320.000 pesetas, se acuerda la venta del mismo en pública subasta, por término de veinte días y que consiste en:

Urbana: Finca número tres: Vivienda en el piso alto izquierda mirando a la casa desde la casa La Espina, número 7, en el Caserón, Villalegre, Avilés, que mide una superficie de 43 metros cuadrados aproximadamente y se distribuye en pasillo, cocina, tres dormitorios y baño; y linda al frente Norte, con la citada calle; izquierda entrando en el portal Este, bienes de Ramón Rancaño; derecha Oeste, caja de la escalera y vivienda derecha en esta misma planta y fondo Sur, con terreno existente a la parte posterior del inmueble. Su cuota es del treinta por ciento.

Se forma por división de la número 9.947-N, folio 43 de este tomo, inscripción 2.ª que es la extensa.

La finca queda afecta a responder de la cantidad de 214.437 pesetas de principal, más la cantidad de 50.000 pesetas, calculadas provisionalmente para gastos e intereses, cantidad a la que se amplía la presente ejecución.

Dicha subasta, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número uno de León, Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, en primera subasta el día 25 de febrero de 1997. En segunda subasta el día 18 de marzo de 1997, y en tercera subasta el día 8 de abril de 1997, señalándose como hora para todas y cada una de ellas, la de las 12.30 horas de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral). 3.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación. 4.ª—Que, si fuera necesaria una tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. 5.ª—De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo. 6.ª—No han sido presentados títulos de propiedad, anunciándose la presente subasta sin suplirlos, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, la certificación de cargas y autos. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate, no se admitirá al rematante, ninguna reclamación, por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos. 7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5.º del Reglamento Hipotecario. 8.ª—El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y de Asturias, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido la presente en León a 20 de diciembre de 1996.

12528

8.125 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro Marfa González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 762/96 y del Juzgado Social número 1, el 742/96, seguidos a instancia de Adolfo Severino Salvador Fernández, contra Comercial Técnica Leonesa, S.A., sobre Extinción de contrato de trabajo, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 27 de enero próximo a las 9,45 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3, sito en Avda. Sáenz de Miera 6, León, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, art. 59. Y para que sirva de citación en forma a Comercial Técnica Leonesa, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 17 de diciembre de 1996.—Firmado: Pedro Marfa González Romo.

12440

2.125 ptas.

* * *

Don Pedro Marfa González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 709/96, seguidos a instancia de Jovita Rodríguez Brasa y en representación de su hija Graciela Cao Rodríguez, contra Video Electrorocky, S.L., y más, sobre indemnización por muerte en A.T., se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 27 de enero próximo a las 9,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3, sito en Avda. Sáenz de Miera 6, León, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, art. 59. Y para que sirva de citación en forma a Video Electrorocky, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 29 de noviembre de 1996.—Firmado: Pedro Marfa González Romo.

12038

1.875 ptas.

* * *

Don Pedro Marfa González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 745/96 y del Juzgado Social número 1, el 726/96, seguidos a instancia de Juan Bautista Hernández Benito y Antonio César Da Silva Marques contra Raquel María González Juárez, sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 29 de enero próximo a las 9,45 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3, sito en Avda. Sáenz de Miera 6, León, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, art. 59. Y para que sirva de citación en forma a Raquel María González Juárez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 12 de diciembre de 1996.—Firmado: Pedro Marfa González Romo.

* * *

Don Pedro Marfa González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 745/96 y de lo Social número 1 726/96, seguidos a instancia de Juan Bautista Hdez, Benito y otro, contra Raquel María González Juárez, en reclamación de salarios, existe un auto del tenor literal siguiente:

“Declaro: que procede decretar y decreto la acumulación de los autos número 726/96, del Juzgado de lo Social número 1, a los autos

número 745/96, de este Juzgado, para que los mismos se discutan en un solo juicio y se resuelvan en una sola sentencia y señalo para la celebración del oportuno acto de juicio, previo intento de conciliación en su caso, el día 29 de enero, a las 9,45 horas de su mañana, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándose en forma a las partes. Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intente valerse.

Notifíquese el presente autos a las partes, haciéndolas saber que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.

Y para que sirva de notificación en forma a Raquel María González Juárez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 12 de diciembre de 1996.—Firmado: Pedro Marfa González Romo.

12287

3.000 ptas.

* * *

Don Pedro Marfa González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social, número 3 de León.

Hace saber: Que en autos número 744/96, seguidos a instancia de María Teresa Fernández Pérez, contra Cadefín, S.L., sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio previa conciliación, el día 29 de enero de 1997, a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, n.3 sito en León, Avda. Sáenz de Miera, 6-2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamiento del artículo 59 de la LPL.

Y para que sirva de citación en forma a Cadefín, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 10 de enero de 1997.—Firmado: P. M. González Romo.

262

1.875 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: que en los autos número 1001/96, seguidos a instancia de Sonia Díaz Otero, contra Martón Publicidad, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 23 de enero próximo, a las 9.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Martón Publicidad, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 27 de diciembre de 1996, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11

1.750 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: que en los autos número 717/96, seguidos a instancia de Rosendo Cubero González, contra INSS, Tesorería, Mutua Fremap, y Empresa Rafael Alba, sobre invalidez Pte. absoluta (EP) silicosis, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 29 de enero próximo, a las 9.15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Rafael Alba, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 27 de diciembre de 1996, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

12

2.000 ptas.